

Reglamento de sanciones en materia forestal y silvestre

Lima, miércoles 10 de julio de 2019

Alerta Legal Ambiental

RESOLUCIÓN QUE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE “REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE”

Comunicamos a nuestros clientes que, el día 5 de julio de 2019, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 190-2019-MINAGRI (en adelante, “Resolución Ministerial”), la misma que dispone la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia forestal y de fauna silvestre” (en adelante, El Proyecto normativo).

El objeto del presente Proyecto normativo es regular el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de las autoridades competentes por incumplimiento a la legislación forestal y de fauna silvestre.

En ese sentido, las disposiciones normativas más relevantes del Proyecto normativo son las siguientes:

Respecto al ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación que propone el presente Proyecto normativo es en todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento para los sujetos de infracción y autoridades competentes que imponen sanciones administrativas por la comisión de infracciones tipificadas en la legislación forestal y de fauna silvestre.

Respecto a las Infracciones y Sanciones

El Proyecto normativo respecto a las Infracciones y Sanciones propone lo siguiente:

1. Sanción de amonestación, será impuesta cuando se cometa una de las infracciones descritas las Tablas de Infracciones y Sanciones y cuando el infractor no sea reincidente.
2. Sanción de multa, esta constituirá una sanción pecuniaria no menor de 0.10 ni mayor de 5000 UIT.
3. Medidas complementarias a la sanción, de manera complementaria a la sanción, también podrá aplicar las siguientes medidas: decomiso, paralización de la actividad, clausura (temporal/definitiva), inhabilitación definitiva, inmovilización de bienes, entre otras que establezca la ley.

Respecto a las medidas cautelares o provisionales

El presente Proyecto normativo, pretende establecer medidas cautelares o provisionales con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final; así como salvaguardar los recursos forestales y de fauna silvestre, cuando estas se dispongan previamente al procedimiento administrativo sancionar (PAS) debe instaurarse en un plazo máximo de 20 días desde que se notifica el acto que dispone las mencionadas medidas.

Respecto a las Infracciones subsanables voluntarias

El presente Proyecto Normativo, propone que las infracciones subsanables serán incumplimientos formales, leves y aquellos que no causan daño y perjuicio directo al recurso forestal y de fauna silvestre o a la salud, estas son identificadas en las tablas de infracciones y sanciones.

Es importante destacar que, la subsanación voluntaria debe ser realizada antes de la resolución en primera instancia del PAS.

Respecto a las Medidas correctivas

El presente Proyecto normativo, propone que pueden disponerse las siguientes medidas correctivas:

1. Labores silviculturales.

2. Procesos de adecuación y reformulación de planes de manejo.
3. Adopción de medidas de prevención y mitigación del riesgo o daño a los recursos otorgados a través del derecho de aprovechamiento.
4. Otras actividades con las que se pueda revertir o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la infracción haya podido causar en los recursos afectados, observando el principio de razonabilidad.

Respecto a la aplicación de régimen sancionador

El presente Proyecto normativo propone que, el Serfor, el Osinfor y las ARFFS deberán colaborar entre sí, para la ejecución de las sanciones, medidas complementarias, medidas correctivas y medidas cautelares o provisionales, que se disponga.

En ese sentido, será el Serfor dictará las disposiciones normativas necesarias para la adecuada y uniforme aplicación del régimen sancionador en material forestal y de fauna silvestre por parte de las autoridades competentes.

Respecto a las Tablas de Infracciones y Sanciones

El presente Proyecto normativo propone las siguientes tablas de infracciones y sanciones

1. En el Anexo I se propone la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, proponiéndose 33 supuestos de hechos del tipo infractor, como por ejemplo talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
2. En el Anexo II se propone la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, proponiéndose 38 supuestos de hechos del tipo infractor, como por ejemplo exhibir o emplear especímenes de fauna silvestre, nativas o exóticas en espectáculos circenses.
3. En el Anexo III se propone la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, proponiéndose 28 supuestos de hechos del tipo infractor. Como por ejemplo permitir el ingreso de terceros al área del título habilitante para realizar actividades no autorizadas.
4. En el Anexo IV se propone la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, proponiéndose 38 supuestos de hechos del tipo infractor, como por ejemplo intercambiar o comercializar especímenes de fauna silvestre entre zoológicos, sin autorización.

Es importante señalar que el presente Proyecto normativo pretende modificar y derogar lo detallado en el siguiente cuadro:

Norma	Título	Modificaciones	Derogaciones
Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI	Reglamento para la Gestión Forestal	Literal c) del artículo 41, el literal f) del artículo 69 y el artículo 202	Título XXVIII
Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado	Literal c) del artículo 15 y el artículo 186	Título XXIV
Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI	Reglamento para la Gestión de las	Literal e) del artículo 48, literal e) del artículo 59 y	Título XVII

	Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	el artículo 104	
Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Literal c) del artículo 27 y artículo 135	Título XXI

Para mayor detalle del contenido del proyecto del “Decreto Supremo que aprueba El Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia Forestal y Fauna Silvestre”, puede consultar el siguiente link:

[Resolución Ministerial N° 190-2019-MINAGRI](#)

Finalmente, la presente resolución señala como plazo 30 días hábiles; es decir, hasta el martes 20 de agosto de 2019, para que los interesados puedan remitir sus comentarios o aportes, a través de mesa de partes de la Sede Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre o a la siguiente dirección electrónica: serforpropone@serfor.gob.pe, conforme al formato contenido en el anexo de la presente resolución ministerial.